

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 1º DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4769

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 231, de 23 de Noviembre de 1925.....	15933
Resolución número 232, de 23 de Noviembre de 1925.....	15933

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 251, de 20 de Noviembre de 1925.....	15933
--	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1453, de 23 de Noviembre de 1925.....	15933
Resolución número 1454, de 23 de Noviembre de 1925.....	15933

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE PENONOME

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Principal de Correos de Penonomé, el día 5 de Agosto de 1925.....	15934
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Corregiduría de Tula, el día 27 de Agosto de 1925.....	15934

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PENONOME

Acuerdo número 4 de 1925, de 21 de Octubre, por el cual se le da los correspondientes nombres a las calles y plazas de esta población.....	15934
--	-------

DISTRITO DE TONOSÍ

Acuerdo número 4 de 1925, de 14 de Noviembre, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos, modificando un artículo..... 15934

Artículos Oficiales..... 15935

Edictos..... 15935

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 231.—Panamá, Noviembre 23 de 1925.

Gurney Winter, norteamericano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo, se le conceda la libertad condicional y el efecto acompañe copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gurney Winter la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, 23 de Noviembre de 1925.

Harry Rhodes, jamaicano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y el efecto acompañe copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal:

SE RESUELVE:

Conceder a Harry Rhodes la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado, y como el veintidós de los cuarenta y tres días de la pena se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 251.—Panamá, Noviembre 20 de 1925.

Con oficio número 62 de fecha 29 de Octubre último ha remitido a este Despacho el señor José S. Sáenz, Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, la carta original que le ha dirigido el señor Angel Cabrillo, propietario de la goleta auxiliada «Hakadatas», pidiendo que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de este año, se declare permanente la Patente de Navegación que le fue expedida a la referida nave por el Cónsul de Panamá en Los Angeles, el día 18 de Noviembre de 1924 toda vez que la mencionada goleta, no puede venir por ahora a uno de los puertos habilitados de la República a inscribirse definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y acompaña a su solicitud una Orden Postal (Postal Money Order) N.º 34909 a favor de esta Secretaría, por la suma de veinticuatro balboas (\$ 25.00) que han ingresado al Tesoro Nacional en concepto de impuesto de registro, por medio de la Liquidación N.º 2972 de 16 de Noviembre en curso.

Este Despacho en vista de que la goleta auxiliada «Hakadatas», no puede venir por ahora a uno de los puertos habilitados de la República a inscribirse definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, y que tanto la solicitud de abanderamiento como el registro de la nave se han llevado a cabo de conformidad con la Ley,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de este año, se declara permanente la Patente de Navegación expedida a la goleta auxiliada «Hakadatas» de propiedad del señor Angel Cabrillo, el día 18 de Noviembre de 1924, por el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, y se ordena al Inspector del Puerto de Panamá, que proceda a inscribirla en el Registro de Naves, cancele la Patente Provisional y le expida la permanente.

Remítase al Inspector del Puerto Jefe de Resguardo Nacional de Panamá, copia de la presente Resolución, y los documentos anexos, para los efectos del registro.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1453

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1453.—Panamá, 23 de Noviembre de 1925.

En escrito de fecha 17 de Agosto del corriente año, el apoderado de la Kellogg Company, domiciliada en las calles Portales y Solís, en la ciudad de Battle Creek, Condado de Chippewagon, Estado de Michigan, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una Marca de fábrica que usa sus productos para envasar y distinguir en el comercio, alimentos de cereales para el desayuno.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas KELLOGG'S y ALBRAN, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, latas, otros receptáculos, que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Kellogg Company, domiciliada en Battle Creek, Condado de Chippewagon, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expedase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Noviembre 23 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1456, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1454

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1454.—Panamá, Noviembre 23 de 1925.

En escrito de fecha 17 de Agosto del corriente año, el apoderado de la Radio Corporation of America, domiciliada en número 233, Broadway, ciudad de Nueva York, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usa sus productos para envasar y distinguir en el comercio, radios y válvulas eléctricas al vacuum.

La marca consiste en la presentación de la palabra distintiva RADIOTRON, y se aplica o se fija a los paquetes, cajas o envolturas que contienen los artículos, colocando sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Radio Corporation of America, domiciliada en el número 233, Broadway, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase al certificado respectivo y archívese el expediente.
Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Noviembre 23 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1437, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Principal de Correos de Penonomé, el día 8 de Agosto de 1925.

En la ciudad de Penonomé a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Coclé en asocio del suscrito Secretario a la oficina principal de correos con el fin de pasar visita oficial.

Se dió comienzo al acto procediendo al examen de los libros que se llevan en la oficina y cuadros demostrativos del movimiento de la misma, de todo lo cual se obtuvo el siguiente resultado que corresponde al mes de Julio último:

Servicio Interior: despachos: cartas porteadas 815 recibos 819

Servicio Interior.	Descripción.	S. Internacional.
Despachos. Recibos.		Despachos Recibos.
815 819	Cartas porteadas.....	90 130
1 10	Cartas a Debe.....	
40 12	Tarjetas postales sencillas.....	7 12
2 3	Muestras.....	
3 38	Impresos porteados.....	1 316
29 229	Libros impresos.....	9 28
14 11	Pilegos civiles.....	
14 9	Pilegos criminales.....	
46 51	Encomiendas postales.....	3 21
<i>Correo Oficial.</i>		
17 12	Cartas.....	
312 311	Notas.....	
61 188	Impresos.....	
20 15	Otros objetos.....	
<i>Correos al Tránsito.</i>		
3 75	Cartas.....	2
4 5	Cartas.....	1
<i>Sin aviso de recibo.</i>		
73 41	Cartas.....	35 3
<i>Recomendados Oficiales.</i>		
9 9	Cartas.....	
28 35	Notas.....	
42 56	Otros objetos.....	

El producto de la oficina durante el mes expresado por estampillas de declaraciones de aduana es de B. 11.74.

De acuerdo con la comodidad del local y efectos suministrados por el Gobierno, la oficina se encuentra debidamente organizada y el servicio de los empleados respectivos es eficiente y satisfactorio, haciendo notable falta dos sillones, un casillero, un plumero y el mobiliario existente requiere sea pintado.

El personal está compuesto así:

Bolíta Fernández Administradora Principal de Correos.....	B. 40.00
Dora E. Carles H., Ayudante.....	25.00
Gilberto Guardia, Mensajero.....	12.50

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

La Administradora Principal de Correos,

E. FERNÁNDEZ.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coclé a la Corregiduría de Los Santos, el día 27 de Agosto de 1925.

En las Minus, comprensión del Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, a las ocho de la mañana del día veintiseis de Agosto de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé en asocio del señor

Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé y del infrascrito Secretario, se presentó a la oficina de la Corregiduría con el fin de pasar visita oficial.

Presente el Corregidor señor Juan Acosta se dió principio al acto.

En esta oficina se encontró que únicamente se llevan los libros talafarros sobre inscripciones de nacimientos y defunciones.

Se le hizo presente al empleado visitado que la relación de ganados que se sacrifican en el Corregimiento, debe remitirse al señor Alcalde antes del cinco de cada mes la referente al mes anterior. También se le observó que por conducto del señor Alcalde de Penonomé debe solicitar el libro que conforme ha ordenado la Gobernación debe llevar en el que deben anotarse diariamente los ganados que se sacrifican en su jurisdicción con especificación del dueño del animal sacrificado, valor, hierro etc.

La oficina debe ser provista de un escritorio y de útiles de escritorio de los cuales carece por completo.

Fue objeto de especial recomendación por parte del señor Gobernador para el empleado visitado, la cooperación de manera eficaz para el progreso de la Instrucción Pública en estas regiones, hacer la fogina y arreglar lo mejor que se pueda las vías de comunicación sobre todo las que conducen a los sitios en donde funcionan escuelas públicas, y que impida que esas vías queden comprendidas en los terrenos que los vecinos encierran para sus labranzas.

El señor Inspector hace constar que el Corregidor ha dado siempre apoyo a las iniciativas escolares y que la última prueba que hemos recibido de su parte está representada en local hecho en cooperación de los padres para servicio de la escuela pública de este caserio. Además lo excitó para que denunciara a la autoridad competente los casos de buba que se registren entre los moradores a su comando.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Inspector de Instrucción Pública,

HERNANDO QUIRÓS G.

El Corregidor,

JUAN ACOSTA.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASI

ACUERDO NUMERO 4 DE 1925

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se le dan los correspondientes nombres a las calles y plazas de esta población.

El Consejo Municipal de Pedasi,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las calles y plazas de esta población carecen de nombres, y como es deber de este Ayuntamiento llenar estos requisitos,

ACUERDA:

Artículo 1º Llámesele a la plaza principal de esta población, «Plaza de Santa Catalina», y a la nueva plaza que se está formando al Este de la principal, «Plaza de San Pablo» como homenaje a los Santos patronos del lugar.

Artículo 2º Llámesele a la calle principal de esta población, o sea la que sirve de entrada, «Avenida Central». La calle que partiendo de ésta hacia el Oeste, o sea de Este a Oeste, y que está al Norte de la población, «Calle Agustín Moscoso»; la calle que partiendo de la principal de Oeste a Este, que está al Sur de la población, «Calle de Las Tablas», como muestra de cariño al Distrito Capital; la calle que parte de la plaza hacia el Norte con rumbo al Este, «Calle de Bolívar»; la calle que parte de la plaza principal hacia el Sur, con rumbo al Este, «Calle de Los Santos», como cariño a la heroína Villa de Los Santos.

Artículo 3º Llámesele a la calle que se le ha venido nombrando Calle del Tejal, en lo sucesivo, «3 de Noviembre».

Artículo 4º Averigüese el resto del dinero que hay del que fue dado por el Gobierno, según Ley 63 de 1917, y téngase de esa suma la cantidad suficiente para la construcción de las placas correspondientes.

Artículo 5º Autorízase al señor Personero Municipal, para que a la mayor brevedad posible, contrate la construcción de las placas que sean necesarias para sus correspondientes inscripciones.

Artículo 6º Sonétase el presente Acuerdo a la consideración del Honorable Consejo Municipal y después désele el destino correspondiente.

Artículo 7º Para los fines convenientes, comuníquesele lo dispuesto por este Ayuntamiento, por medio de oficio, a los Consejos de Las Tablas y Los Santos, respectivamente.

Artículo 8º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Pedasi, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

Presentado a la consideración del Honorable Consejo por el Concejal Principal, Belisario Tejada.

El Presidente,

ENRIQUE MOSCOSO.

El Secretario,

Manuel Espino C.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasi, 28 de Octubre de 1925.

Aprobado.

El Alcalde,

ISAÍAS VÁSQUEZ.

Manuel Espino C.,

Secretario.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACUERDO NUMERO 4 DE 1925

(DE 14 DE NOVIEMBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos, modificando un artículo.

El Consejo Municipal de Tonosí,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Alcalde Municipal de este Distrito, ha rendido un informe detallado sobre la marcha de la obra de reparación del Edificio Municipal, y ha comprobado debidamente los gastos habidos;

2º Que aún está inconclusa la obra mencionada y es necesario terminarla para el buen funcionamiento de las oficinas municipales y habiéndose terminado la partida votada al efecto por Acuerdo número 2 del presente año, y presupuestados los trabajos que faltan en la obra emprendida,

ACUERDA:

Artículo 1º De la partida destinada en el Presupuesto de Gastos de 1925, para Dudas Públicas, Capítulo VII Artículo 34, se retira la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) y se dedica a la terminación del arreglo de la casa Municipal, con imputación al Departamento de Obras Públicas, Capítulo VII, Artículo 33, el cual quedará así:

«Para pagar los gastos que demande la terminación de la Casa Municipal de este Distrito, hasta la suma de cincuenta balboas (B. 50.00).»

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Tonosí, en el salón de sesiones del Consejo Municipal, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Vic-presidente,

A. BATISTA C.

El Secretario,

Rubén Angulo.

Alcaldía Municipal.—Tonosí, Noviembre catorce de mil novecientos veinticinco.

Aprobado.

Comuníquese, cópiase y devuélvase.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
.. seis meses.....	3.00
.. tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ROSBERTO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. J. MÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 49 del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Harold James Long para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha promovido la señora Juana Arancibia y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DABÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Manuel Salvador y José González y Ernesto Vega han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras,

«H. S. D.

«Sírvese Ud. adjudicarnos en plena propiedad y bajo título gratuito para mí y mis mandantes señores Manuel Salvador González y Ernesto Vega naturales y vecinos todos de David, un lote de terreno de quince hectáreas de capacidad ubicado en Guacalá, en el lugar denominado «Quebrada del Guabo» y alindado así: Norte, quebrada de la Pita; Sur, terrenos libres; Este quebrada del Guabo; y Oeste camino del Jagua.

«Fundo esta solicitud en el derecho que a todo panameño nos concede el artículo 163 del Código Fiscal en vigencia.

«Acompaño una información de tres testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y es lo que fundó esta solicitud.

«David, junio 29 de 1920.

José González».

Por tanto en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, julio 10 de 1920.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.
Por el Secretario,

J. M. Terán A.,
Oficial Escribiente.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

G

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Nuñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se renunciará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ELDIBERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostrenco un toro de dos años de edad poco más o menos color arará con unas manchas blancas en la barriga, cachi-blanco marcado a fuego con un borrión.

Este animal ha sido denunciado por el señor Enlialio Gaitán como bien vacante; por hacer como dos meses de estar pastando en su potrero denominado «Bajo Caldera» de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse ha hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs 5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

«En la paleta izquierda, en la cadera del mismo lado «B C», y un poquito abajo de este último «A».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

CIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se renunciará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAHL.

El Secretario,

Juan Brea Jr.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Gómez se han depositado, una yegua colorada como de seis o siete años de edad marcada con este ferrete (CO); un potrero colorado de una mancha blanca en la frente, como de tres o cuatro años; una potranca colorada como de año y medio, y un potrillo bayo como de seis meses; estos últimos sin marca alguna.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, estos animales serán rematados por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con la Ley.

David, 1º de Octubre de 1925.

N. DELGADO J.,
Alcalde Municipal de David.

C. Araúz Jr.,
Secretario.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Carrías Cortés, se encuentra depositado un novillo de segunda clase, orejano, mostrenco, de color amarillo encendido y coliblanco, el cual ha sido denunciado como tal; por el señor Marciano Acosta ante este Despacho.

El animal en referencia, se encontraba pastando desde el mes de Abril del presente año, en el lugar del «Veladero» en las sabanas de «Elato o Sitio de San Juan» sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos, en lo más concurrido de esta localidad y en esta Oficina, el presente aviso por el término de treinta (30) días, dentro del cual podrá presentarse al Despacho a hacer valer sus derechos el que así lo crea.

El valor del novillo en cuestión, es de treinta y cinco pesos plata panameña.

Copia de este aviso será enviada por conducto del señor Gobernador de la Provincia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Septiembre 1º de 1925.

El Alcalde;

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

Santiago C.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Berbey

S., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro-aplizado, pequeño, marcado a fuego así:

JV

en la pulpa izquierda. Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Rincón Grande, de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario en este Despacho, como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓTELO VILLARRREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor Castillo, de esta vecindad se encuentra en calidad de depósito un novillo amarillo-pintado, como de cuatro (4) años de edad aproximadamente con las siguientes marcas de sangre; un golpe debajo de la oreja derecha y rabanada por encima en la izquierda, borqueta por debajo y por encima. Presenta además las marcas de fuego que enseguida se describen; en el vacío izquierdo y en el anca del mismo lado. **AP, Q** en el costillar del lado derecho. Dicho animal tiene aproximadamente tres años de vagar por el lugar denominado «Polonia» de esta comprensión sin dueño conocido.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre el expresado animal presente su reclamo correspondiente, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los mas visitados de esta población, por el término de treinta días hábiles.

Copia del mismo edicto será enviado al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, cumpliendo así lo que establece el art. 1435 del Código Judicial.

Aguadulce, Octubre 14 de 1925.

RICARTE ROBLES

Alcalde.

José de la C. de León A.,
Secretario.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Ríos, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro como de cinco años de edad que se encontraba pastando en el lugar de San Carlos en un cerco de su propiedad desde hace como cuatro meses, sin que se sepa quién sea su dueño, marcado a fuego con las siguientes ferretes; uno en la pata así: (71), y otro en la parte de atrás así: (J).

En cumplimiento a lo que disponen el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Vencido el término fijado no se presentará reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Octubre ocho de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs. 19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcial Carles se encuentra depositado un caballo de color moro azulaje, frente blanca, como de cinco años de edad, herrado a fuego así:

CI
—I

en la pulpa derecha.

Este caballo fue denunciado por el señor José de la Cruz Castillo, informando que dicho caballo se encontraba vagando en el llano de Rincón Suizo, de esta comprensión, hace más de seis meses sin saberse quién fuera su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo; si pasado el término de 30 días de estar fijado este aviso, no se presentare nadie a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será remitido al señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 22 de 1925.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón González de esta población, se encuentra depositado un caballo pequeño, color alazán, sin señal de sangre y herrado en la pata izquierda así: **P**

Dicho animal ha sido denunciado personalmente por el señor Teniente Arjona por encontrarse pastando en su potrero, hace más de un año, y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que por su órgano se publique en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo o dentro del término de treinta días que permanecieran fijados los edictos, transcurrido este término y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Octubre 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que de la 28 de Julio del corriente año, se encuentra depositada en manos del señor Enrique Vázquez, una vaca bosca de cuernos cortos y encorvados hacia adelante (cachiconga), de talla más bien pequeña y como de cinco años de edad. Está marcada en el anca con una señal imprecisa que no parece ferrete, pero no tiene otra señal particular ninguna. Este animal fue encontrado pastando entre los ganados del señor R. Antonio Pitti, en el Llano del Francés de esta jurisdicción, y no ha aparecido hasta ahora dueño alguno de él. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se ha ordenado el depósito mencionado.

Y, de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del mismo cuerpo de leyes, se dispone fijar el presente aviso en lugar público y enviar copia de él a la Gobernación de la Provincia para que, por su órgano, sea remitido para su publicación por treinta días, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer con la advertencia de que si nadie se presentare dentro de ese término, serán rematada la res en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Boquete, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

ALFREDO VALENZUELA.

El Secretario,

A. N. García.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Candanedo C se encuentra depositada una yegua mora azulaje, sin marca, y como de cuatro o cinco años de edad;

Que este animal ha sido denunciado por el señor Candanedo C. por estar, hace más de cinco meses, en sus potreros en el lugar de Chilmán, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo.

David, Septiembre 4 de 1925

El Alcalde Municipal,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Sureda J., de esta vecindad se encuentra un novillo negro, de buena talla (segunda), como de cuatro años de edad aproximadamente y marcado a fuego en el lado izquierdo así: **O—O** y otro hierro en el lado del mismo lado, **F** señal de sangre, tiene trenza en la oreja derecha y una argenta en la otra.

Este animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por andar vagando hace como once meses, en un potrero de propiedad del señor Ramón González, sin dueño conocido. Dicho

potrero se encuentra en comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que crea tener derechos sobre el referido animal presente su reclamo oportunamente, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y en los mas visibles de esta población, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL de conformidad con lo que establece el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Junio 15 de 1925

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

El Secretario,

José de la C. de León A.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero de esta vecindad se encuentra depositada una vaca como de dos partos, color amarillo claro, puntimocha la oreja del lado derecho y en el lado izquierdo un escabocado, creando un ternero macho como de dos meses y en el anca derecha de la misma vaca está marcada a fuego así:

RR

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero por encontrarse pastando dentro de sus potreros sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal puede presentarse a reclamarlo dentro el término de 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido los cuales y no habiendo reclamado alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Him, vecino de esta ciudad, se haya depositado un toro de color moro, cachic-esplayado, de talla segunda, marcado en la pulpa de la pata izquierda, así: () y en el costillar del mismo lado, así: () ; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de cuatro años, por los llanos denominados «Palo Verde», de esta jurisdicción.

Y para que les sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido noviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentara reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 29